## I. ETAPA TÉCNICA

**Estudios y documentos previos.** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

| | |
|---|---|
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO** | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL |
| **FECHA ELABORACIÓN ETAPA I** | SEPTIEMBRE DE 2026 |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** (*Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.* Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N°.1º)

CORPOGUAJIRA, en el marco de sus funciones y competencias, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los Negocios Verdes como estrategia para fomentar alternativas económicas sostenibles, generar oportunidades de comercialización y contribuir a la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del departamento de La Guajira.

En desarrollo de estas acciones, el Grupo de Educación Ambiental y la Subdirección de Gestión Ambiental adelantan proyectos y actividades encaminados a consolidar y posicionar los Negocios Verdes en el territorio, entre los cuales se contempla su participación en escenarios comerciales de carácter local, regional y nacional. Estos espacios permiten la exhibición y promoción de productos y servicios, el relacionamiento con potenciales compradores y aliados estratégicos, así como la identificación de oportunidades de acceso a nuevos mercados y de encadenamiento comercial.

La asistencia y participación en dichos escenarios demanda la ejecución de actividades de apoyo logístico y operativo, entre ellas, la organización y coordinación de las jornadas, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el traslado y manejo de elementos, el montaje y desmontaje de los stand, la distribución de material promocional y demás labores requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades programadas.

Para la ejecución de estas actividades se requiere contar con una capacidad operativa que permita atender de manera oportuna los requerimientos particulares de cada evento, teniendo en cuenta su ubicación, duración, condiciones logísticas, número de participantes y demás características propias de cada escenario. No obstante, CORPOGUAJIRA no dispone de personal de planta suficiente para atender de manera permanente y exclusiva las actividades logísticas y operativas que se derivan de la participación de los Negocios Verdes en los diferentes espacios comerciales previstos.

En razón de lo anterior, se hace necesario contar con servicios de apoyo logístico y operativo que permitan atender los requerimientos asociados con la organización, adecuación y acondicionamiento de los espacios, el traslado y manejo de elementos, el montaje y desmontaje, la distribución de material y las demás actividades necesarias para el desarrollo de las jornadas programadas.

La contratación requerida se encuentra directamente relacionada con las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de los Negocios Verdes y permitirá disponer oportunamente de la capacidad operativa necesaria para garantizar el desarrollo de los eventos y espacios comerciales en los que participen los emprendimientos vinculados a las estrategias de la Corporación. Asimismo, contribuirá a generar condiciones adecuadas para la promoción de sus productos y servicios, el fortalecimiento de sus capacidades comerciales y el establecimiento de relaciones con potenciales clientes, compradores y aliados estratégicos.

En consecuencia, resulta necesario contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para atender las actividades relacionadas con la participación de los Negocios Verdes en escenarios de promoción, comercialización y encadenamiento comercial, en concordancia con las acciones institucionales de CORPOGUAJIRA dirigidas a promover alternativas de desarrollo económico compatibles con el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible del departamento de La Guajira..

**2. OBJETO:** (*Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo* 2.2.1.1.2.1.1 *No. 2*).

**BRINDAR APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y COMUNICACIONAL PARA EL FOMENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL DE LOS NEGOCIOS VERDES DE LA GUAJIRA EN ESCENARIOS REGIONALES Y NACIONALES.**

**2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Promover la participación y posicionamiento de 9 Negocios Verdes de La Guajira (18 personas representantes) en la Gran Vitrina Verde de Colombia (Cali) y la Feria Expoguajira (Riohacha), ampliando sus oportunidades de acceso a mercados y ruedas de negocios.
- Brindar acompañamiento logístico, técnico, organizativo y comunicacional al 100 % de los emprendimientos seleccionados, optimizando la exhibición de su oferta comercial y sus capacidades de negociación.
- Desarrollar una estrategia comunicacional y publicitaria que visibilice los atributos ambientales, sociales, culturales y territoriales diferenciadores de la oferta verde de La Guajira.
- Socializar una (1) experiencia exitosa de educación ambiental de La Guajira en el marco de la Gran Vitrina Verde de Colombia, promoviendo el intercambio de saberes y buenas prácticas de conservación.
- Garantizar la gestión técnica, contable, legal y administrativa del convenio interadministrativo mediante la aportación de la contrapartida institucional del Fondo Mixto de La Guajira.

**2.2. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES**

| ACTIVIDAD | MES 1 | MES 2 | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| Identificación y selección de los 9 Negocios Verdes participantes | | x | Selección de 9 Negocios Verdes y 18 personas representantes, verificando su vinculación y condiciones de participación en los escenarios definidos. |
| Coordinación y articulación con organizadores de los eventos | X | x | Gestión y coordinación con los organizadores de Expoguajira y la Gran Vitrina Verde de Colombia, así como con los actores institucionales y comerciales relacionados con el proyecto. |
| Preparación y acompañamiento técnico a los Negocios Verdes | X | x | Orientación a los Negocios Verdes para fortalecer la presentación de sus productos y servicios, organización de la oferta comercial y preparación para el relacionamiento con potenciales compradores y aliados. |
| Acompañamiento logístico y comunicacional | X | X | Gestión de los aspectos necesarios para garantizar la participación de los emprendimientos en los eventos, incluyendo desplazamientos, materiales y demás requerimientos logísticos y desarrollo de acciones de comunicación y divulgación antes, durante y después de los eventos. |
| Participación en Expoguajira | X* | | Participación de 5 Negocios Verdes y 10 personas en este escenario regional, con acciones de exhibición, promoción, visualización, relacionamiento y generación de oportunidades comerciales. Comercial. |
| Participación en Gran Vitrina Verde de Colombia | | X* | Participación de 4 Negocios Verdes y 8 personas en este escenario nacional, orientada a ampliar la visibilidad de la oferta y generar contactos y oportunidades de articulación comercial a nivel nacional. |
| Socialización de experiencia exitosa de educación ambiental | | X* | Socialización de 1 experiencia exitosa de educación ambiental desarrollada en La Guajira, en el marco de la Gran Vitrina Verde de Colombia, resaltando sus resultados, aprendizajes y aportes al desarrollo sostenible. |
| Promoción y visibilización de la oferta de los 9 Negocios Verdes | X | X | Promoción de los productos y servicios de los 9 Negocios Verdes, destacando sus atributos ambientales, sociales, culturales y territoriales mediante acciones presenciales y canales institucionales. Difusión durante y alrededor de los escenarios comerciales. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Seguimiento y registro de resultados | X | X | Registro de participantes, evidencias, contactos, oportunidades comerciales y demás resultados derivados de la participación en los escenarios, para verificar el cumplimiento de las metas. |
| Elaboración y presentación del informe final | | X | Consolidación de resultados, evidencias, aprendizajes y recomendaciones derivadas de la ejecución del proyecto. |

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Se trata de un Convenio Interadministrativo, como modalidad de selección directa para la contratación entre Entidades Estatales, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

**3. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** (*Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1*)

Para el análisis del mercado se tuvieron en cuenta los procesos contractuales iguales o similares publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Para la elaboración de este estudio y de la estimación económica del presupuesto base del proceso, se indagó sobre aspectos económicos de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, convenios suscritos por distintas entidades verificables en www.colombiacompra.gov.co, que hacen parte del cuadro comparativo y estudio de mercado realizado por la entidad.

Convenientes: ALCALDÍA DE PALMIRA VALLE DE CAUCA - FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA
Convenio Nº. MP 293 - 2015
Objeto: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y logísticos para la prestación de servicios artísticos en desarrollo de espectáculos públicos que hacen parte de la agenda cultural del municipio de Palmira 2015, en el marco del programa municipal de concertación cultural.
Valor: $270.000.000,00
Forma de pago: Mediante pagos parciales, previa certificación a satisfacción del supervisor.
Plazo: Un (1) Mes

Convenientes: ALCALDÍA DE BOGOTÁ - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
Convenio Nº. 062 - 2015
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura en la localidad de Barrios Unidos en el marco del proyecto 1066.
Valor: $442.219.500,00
Forma de pago: Mediante pagos parciales, previa certificación a satisfacción del supervisor.
Plazo: Ocho (8) Meses

**Estudio del Sector:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

*Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.*

*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación es a través de una entidad pública que constituye el Fondo Mixto para la Promoción de la cultura y las artes de La Guajira, la cual debe contar con la estructura y el personal idóneo para la ejecución del objeto aquí descrito.

**Marco Jurídico:**

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira selecciona al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la promoción cultural del Departamento de La Guajira y a su vez en la ejecución de proyectos de participación comunitaria que conllevan al cumpliendo con su objeto social: financiar y cofinanciar proyectos culturales a nivel distrital, municipal, departamental, nacional e internacional promoviendo la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la creación de público, el fortalecimiento de actores y particularmente beneficiar a la población vulnerable de los municipios del departamento. De igual manera fomentar, promocionar y coadyuvar actividades que contribuyan al desarrollo cultural, turístico, deportivo, medio ambiente, economía naranja y de participación ciudadana, económico, académico, educativo y el área de la salud como un factor de desarrollo del departamento de La Guajira

**Análisis de la demanda:**

Cabe precisar que ésta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión, que en términos unánime las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos con entidades que acrediten idoneidad y experiencia certificada y acreditada en sus calidades.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la modalidad de Contratación Directa, ha contratado en diferentes vigencias, servicios tendientes a la realización de trabajos similares, sin ningún contratiempo para la entidad.

**Análisis de la oferta:**

Como quiera que el objeto del futuro convenio comprende actividades que deben ser desarrolladas por una entidad pública con experiencia en la ejecución de contratos o convenios con objeto similar, se ha seleccionado al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA para tal fin.

**Análisis económico:**

Para determinar el costo de la contratación, el área correspondiente elaboró un presupuesto con base en necesidades detectadas por la entidad, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en tiempo, desplazamientos a los lugares donde se van a ejecutar las actividades, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios y la utilidad razonable del ejecutor, apoyados en precios de mercado realizadas por entidades de reconocida idoneidad y con experiencia en este tipo de convenios. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira ha estimado el valor del convenio, en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS **($131.953.000**) M/L, valor que se obtuvo de la oferta presentada por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

## 4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

**Programa:** Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
**Proyecto:** Negocios Verdes y Sostenibles
**Actividad:** Acciones estratégicas para el encadenamiento comercial de los negocios verdes con consumidores y/o actores del mercado (ruedas de negocio, ferias comerciales, mercados verdes).
**Indicador:** Porcentaje de Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes.
**Meta año 2026:** Participar en dos espacias de promoción.
**Aporte a la meta año 2026:** El aporte que hace el proyecto a la meta del año 2026 es participación de los negocios verdes en dos espacios de promoción.

## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Contrato a Celebrar será amparado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 09 de septiembre de 2026 Identificación Presupuestal No. 2026 3218 - C 01 32 01 0900 03, rubro 19 “Negocios Verdes y Sostenibles” por un valor de $ 71,953,000.00, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 208 del 09 de septiembre de 2026 Identificación Presupuestal No. 2026 3218 - C 01 32 08 0900 02, rubro 19 “Participación Comunitaria” por un valor de $ 60,000,000.00; expedidos por el profesional de presupuesto de la Coordinación de Gestión Financiera.

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4*).

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando como base las cotizaciones anexas al proyecto evaluado y radicado en el Banco de Proyectos y a los rangos de los honorarios establecidos para la remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente de CORPOGUAJIRA.

Se estima, que de acuerdo a los servicios a contratar, es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS **($157.953.000**) M/L de los cuales CORPOGUAJIRA aportará CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS **($131.953.000)** y EL FONDO MIXTO para la Promoción de las Artes y la Cultura de La Guajira aportará VEINTISEIS MILLONES DE PESOS **($26.000.000,00**).

**6.1. Análisis Económico:**

| Ítem | Componente / Descripción de Rubro | Cant. | Unid. | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **APORTE CORPOGUAJIRA (FINANCIACIÓN OPERATIVA DEL PROYECTO)** | | | | |
| 1.1 | Participación y Posicionamiento en Escenarios Comerciales (Tiquetes aéreos, viáticos, alojamientos, transporte local y participación en Gran Vitrina Verde Cali y Expoguajira) | 1 | GL | $ 55.300.000,00 | $ 55.300.000,00 |
| 1.2 | Acompañamiento Logístico, Técnico y Comunicacional (Coordinación de campo, enlace NV, personal de apoyo y logística regional) | 1 | GL | $ 25.200.000,00 | $ 25.200.000,00 |
| 1.3 | Promoción, Difusión e Identidad Institucional (Material publicitario, POP, marcación sostenible de stands, piezas digitales y soporte en prensa) | 1 | GL | $ 18.600.000,00 | $ 18.600.000,00 |
| 1.4 | Componente de Educación Ambiental (Socialización de la experiencia exitosa de La Guajira en Cali, material pedagógico y logística) | 1 | GL | $ 4.800.000,00 | $ 4.800.000,00 |
| **Subtotal Directo Operativo** | | | | | **$ 103.900.000,00** |
| 1.5 | IVA (19 %) | 1 | GL | $ 19.741.000,00 | $ 19.741.000,00 |
| 1.6 | Administración / Gastos Operativos Institucionales (8 %) | 1 | GL | $ 8.312.000,00 | $ 8.312.000,00 |
| **SUBTOTAL APORTE CORPOGUAJIRA** | | | | | **$ 131.953.000,00** |
| **2** | **CONTRAPARTIDA INSTITUCIONAL Y RECURSO HUMANO (FONDO MIXTO DE LA GUAJIRA)** | | | | |
| 2.1 | Profesional de Seguimiento Técnico y Operativo (Dedicación 2 meses) | 1 | Persona | $ 4.000.000,00 /mes | $ 8.000.000,00 |
| 2.2 | Contador Público para gestión financiera y rendición de cuentas (Dedicación 2 meses) | 1 | Persona | $ 3.000.000,00 /mes | $ 6.000.000,00 |
| 2.3 | Abogado / Asesor Jurídico para estructuración de los contratos derivados del convenio (Dedicación 2 meses) | 1 | Persona | $ 3.500.000,00 /mes | $ 7.000.000,00 |
| 2.4 | Transporte operativo local para personal de seguimiento y supervisión (2 meses) | 2 | Meses | $ 1.500.000,00 /mes | $ 3.000.000,00 |
| 2.5 | Suministros de papelería, impresión de informes finales, actas y soporte de oficina | 1 | GL | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| **SUBTOTAL CONTRAPARTIDA FONDO MIXTO** | | | | | **$ 26.000.000,00** |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** | | | | | **$ 157.953.000,00** |

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio. Los costos fijos incluyen impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

**6.2. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: LA CORPORACIÓN** pagará a **EL FONDO** el valor del presente convenio a través de la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar a nombre del convenio, conforme lo estipulado en las obligaciones **DEL FONDO**, el desembolso de los recursos correspondientes se realizarán de la siguiente manera:

**ANTICIPO:** Un anticipo por valor del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del aporte de la Corporación,

es decir, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS **($65.976.500,00)** una vez se cumpla con los requisitos de ejecución contractual, se apruebe el plan de inversión de anticipo por **LA CORPORACIÓN** y se suscriba la correspondiente acta de inicio.

El valor total del convenio se pagará así: **Un pago parcial** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los aportes de la Corporación según la cantidad real del bien o servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. En este pago, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado. **Un pago final** por el saldo restante de los aportes de CORPOGUAJIRA, valor total del contrato, previa amortización del porcentaje entregado en calidad de anticipo, una vez se reciba el bien o servicio a entera satisfacción, así como el informe, técnico, financiero, y evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento y según recibo de acta final firmada por EL FONDO MIXTO y el supervisor del convenio designado por Corpoguajira; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al FONDO MIXTO una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

**Justificación del anticipo. -** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, relacionados en el presupuesto oficial. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**Manejo del anticipo. -** El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del convenio, exclusivamente para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya constituido, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la fiducia deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización d de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

**7. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:**

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para posterior envío al Secretario General, para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

**8. PLAZOS**

- ✓ **Para la ejecución del convenio:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución entre ellos la firma del acta de inicio de actividades.
- ✓ **Para la liquidación del convenio**: El plazo para liquidar el presente convenio será de cuatro (4) meses de manera bilateral contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de actividades.

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO**

| **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA**:<br><br>MARIA ISABEL RODRIGUEZ DAZA<br><br>**APROBADO EN SECOP II**<br><br>**NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA**<br><br>ELIUMAT MAZA SAMPER<br><br>**APROBADO EN SECOP II**<br><br>**VISADO FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**: DIA____ MES_____ AÑO_____<br><br>_____ | **RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:**<br><br>_____<br><br>_____<br><br>_____ | **REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**:<br><br>_____<br><br>_____<br><br>_____ | **FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:**<br><br>_____<br><br>_____<br><br>_____ |
|---|---|---|---|

**II. ETAPA JURÍDICA**

| | |
|---|---|
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO** | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| **FECHA ELABORACIÓN ETAPA II** | OCTUBRE DE 2026 |

**9. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º).*

**El contratista será seleccionado mediante:**

**(SEÑALE CON UNA X)**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA | | SELECCIÓN ABREVIADA | | CONCURSO DE MÉRITOS | | CONTRATACIÓN DIRECTA | **X** |

**Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: visado y fecha:**

**9.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º*)

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

A su vez, el artículo 95º de la ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Las Corporaciones Autónomas Regionales, podrán celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar

de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas, según el artículo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, es una entidad jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter mixto y regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce las respectivas contralorías sobre los dineros públicos, creada mediante Ordenanza No 041 de 1992. Es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la promoción cultural del Departamento de La Guajira en la promoción cultural del Departamento de La Guajira y a su vez en la ejecución de proyectos de participación comunitaria que conllevan al cumplimiento de su objeto social: Financiar y cofinanciar proyectos culturales a nivel distrital, municipal, departamental, nacional e internacional promoviendo la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la creación de público, el fortalecimiento de actores y particularmente beneficiar a la población vulnerable de los municipios del departamento. De igual manera fomentar, promocionar y coadyuvar actividades que contribuyan al desarrollo cultural, turístico, deportivo, medio ambiente, economía naranja y de participación ciudadana, económico, académico, educativo y el área de la salud como un factor de desarrollo del departamento de La Guajira.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los fondos mixtos la Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995, señaló:

*«Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias. El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación. Cuando los particulares manejan bienes o recursos públicos, es posible someterlos a un régimen jurídico especial, como es el concerniente a la contratación administrativa, para los efectos de la responsabilidad que pueda corresponderles por el indebido uso o disposición de dichos bienes con ocasión de las operaciones contractuales que realicen, en los aspectos disciplinario, penal y patrimonial.*

*Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.»*

De acuerdo a lo anterior, los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes, son consideradas entidades públicas, descentralizadas por servicios, bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, las cuales, están sometidas al mismo régimen de las corporaciones y fundaciones privadas para su dirección, administración y contratación.

**10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5*).

Los criterios para determinar la favorabilidad para la entidad de la oferta que vaya a resultar seleccionada, se establecen como “REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN”, los cuales se fijan con relación a la capacidad que se requiera de la persona natural o jurídica, para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, verificación que se hará de acuerdo a los parámetros exigidos de idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trate.

**10.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN:**

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de CORPOGUAJIRA. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros

establecidos en la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000 de 2009 y en la NTC ISO 9001, versión 2008:

**10.1.1 Educación:** Persona jurídica que cuente dentro de su equipo de trabajo mínimo con tres (3) profesionales especializados o profesionales universitarios.
**10.1.2 Formación**: Trabajador social, abogado, comunicador social y demás afines, con especialización relacionada con el objeto a desarrollar.
**10.1.3 Habilidades**: El Proponente debe contar con las actitudes y aptitudes en liderazgo, manejo de conflictos, capacidad de expresión, agudeza visual, trabajo en equipo.
**10.1.4 Experiencia:** Mínimo (2) años de experiencia profesional.
**10.1.5 Experiencia y Cumplimiento:** El proponente debe acreditarlos con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.
**10.1.6 Estructura organizacional:** Para acreditar su capacidad técnica, la persona jurídica deberá presentar el organigrama, describiendo la estructura organizacional, operativa y técnica que posee y que ofrece al servicio de la Corporación.

## 11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)*

### 11.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

**11.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO.** Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.
b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.
Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.
Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones

y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las

relaciones con terceros, como proveedores.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.
Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.
Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.
Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.
Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO MECÁNICO
Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO QUÍMICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.
Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, parta evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.
Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.
Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por

los perjuicios que se causen con ello.
Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR

LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del servicio profesional objeto contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por objeto del contrato ofertado y aceptado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.
Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

**12. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7*)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como cumplimiento del contrato.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** Con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del convenio por el plazo total del mismo y hasta su liquidación.

**b) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Con una suficiencia del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el tiempo de ejecución del convenio y hasta su liquidación..

**c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Con una suficiencia del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y una vigencia por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el plazo total del mismo y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

13. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Departamento de la Guajira, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

14. **OBLIGACIONES**

**14.1 OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO**

1. Cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el objeto convenido. 3. Designar un coordinador operativo de la ejecución del objeto del presente convenio. 4. Atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del proyecto, imparta LA CORPORACIÓN. 5. Mantener los recursos desembolsados por LA CORPORACIÓN en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio. 6. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 7. Constituir la garantía única de cumplimiento a favor de LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente. 8. Realizar en coordinación con LA CORPORACIÓN, el acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran. 9. Ejecutar las acciones sociales que sean necesarias para que la comunidad beneficiada realice un uso eficiente de los proyectos que lo requieran, mediante proceso de participación comunitaria. 10. Entregar a LA CORPORACIÓN de informes que se detallen las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del convenio por parte de LA CORPORACIÓN, el cual se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio. 11. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 12. Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos a LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo establecido en la Cláusula correspondiente del presente convenio. 13. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. 14. Garantizar la vinculación de mano de obra calificada de población Guajira. 16. Facilitar a LA CORPORACIÓN el acceso a información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos que se acuerden entre las partes, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. 17. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requeridos. 18. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo del Convenio. 19. Presentar cada vez que se le sea requerido al Comité Directivo o el que haga sus veces, informe de inejecuciones del convenio, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos, de proceder. 20. Reintegrar los rendimientos financieros a la Corporación (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a la cuenta que LA CORPORACIÓN disponga para tal fin. 21. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere necesario. 22. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Corporación. 23. Garantizar los créditos y la promoción del nombre de La Corporación en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo de Corpoguajira, compuesto por: El logo de la Corporación b) La mención del proyecto apoyado por la Corporación debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción. 24. Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 25. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por la CORPORACIÓN para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por LA CORPORACIÓN, con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 26. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 27. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 28. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto

**14.2 CORPOGUAJIRA**

1. Girar a EL FONDO los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente convenio. 2. Supervisar la ejecución del convenio. 3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente ambiental en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación. 4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio. 6. Aprobar la estructuración del proyecto, incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la entidad, el cual deberá estar debidamente validado por la supervisión una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución del proyecto. 7. Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de LA CORPORACIÓN haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

**15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8*)

De conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.**

**NICOLAS JULIO GONZALEZ MONROY**

**APROBADO EN SECOP II**

**_____**

**FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____**

**FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____**

| REVISION ETAPA JURIDICA | CALIDAD | | JEFE OFICINA JURÍDICA |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| PRODUCTO CONFORME | | | |
| PRODUCTO NO CONFORME | | | |

**APROBADO EN SECOP II:**
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA:**